

REF.: Imparte instrucciones relativas a la incorporación de notas estructuradas en la medición de calce y TSA, según Circular N° 1.512, de 2001 y N.C.G. N° 209, de 2007.

Santiago,

17 FEB 2010

OFICIO CIRCULAR Nº

570

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 4 letra a) del D.L. N° 3.538, de 1980, los artículos 3° letras b) y k), y 20 del D.F.L N° 251, de 1931, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones relativas a la aplicación de lo dispuesto en la Circular N° 1.512 de 2001 y en N.C.G. N° 209, de 2007.

Las compañías, para la medición de calce que se utiliza para el cálculo de las reservas técnicas en seguros de renta vitalicia del D.L. Nº 3.500, de 1980, según se establece en la Circular Nº 1.512, de 2001 y para el cálculo del Test de Suficiencia de Activos (TSA), de acuerdo a lo dispuesto en N.C.G. Nº 209 de 2007, deberán suspender, por el plazo de un año a contar de la fecha del presente Oficio Circular, la incorporación de notas o instrumentos estructurados, adquiridos con posterioridad a dicha fecha.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por notas o instrumentos estructurados, aquellos títulos de crédito negociables de estructura híbrida, que combinan un componente de renta fija (una tasa de interés) y un componente variable que está indexado al retorno que puede obtener un determinado activo subyacente, junto con otras opcionalidades, tales como límites máximos o mínimos a la ganancia asociada al componente variable. Estos instrumentos usualmente se emiten a través de SPV (Special Purpose Vehicle).

En caso de duda en relación a si un instrumento corresponde a los señalados, deberá consultarse oportunamente a esta Superintendencia.

Vigencia: La presente norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

GUILLERMO LARRANTRIOS SUPERINTENDENTE CHIL

Superintendente

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Pisc 9° Santiago - Chile Fono: (56:2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21